



CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 201900079

PARTES: DISTRIBUIDORA DOÑA ELENA S.A.
PASTELERÍA SANTA ELENA S.A.
NIT: 890.929.455-5

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT: 890.984.761-8

OBJETO: Suministro de productos de panadería, refrigerios, pastelería y repostería fina para la celebración del cumpleaños de los diferentes servidores de la Empresa para la Seguridad Urbana ESU

VALOR INICIAL: \$1.000.000 IVA Incluido

PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1: Plazo: Hasta el 31 de enero de 2020

VALOR TOTAL: \$1.000.000 IVA Incluido

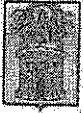
PLAZO FINAL: Hasta el 31 de enero de 2020.

La presente constituye cláusula adicional No. 1 a la aceptación de oferta No. 201900079, para ampliar el plazo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a. Que el quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se aceptó la oferta No 201900079, con el proveedor DISTRIBUIDORA DOÑA ELENA S.A.S – PASTELERÍA SANTA ELENA S.A., por valor de UN MILLÓN DE PESOS M.L. (\$1.000.000) IVA INCLUIDO, y plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).
- b. Que el veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), con radicado 2019009089, se presentó justificación para la suscripción de la cláusula adicional N° 1 al contrato 201900079, para ampliar el plazo hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020), por cuanto es necesario disponer para el mes de enero de productos de panadería y repostería, para entregarle a los funcionarios que cumplen años durante dicho mes. Tiempo suficiente para entrar a evaluar la necesidad de realizar una adición de plazo y valor o una nueva contratación para atender este tipo de eventos durante el resto del año dos mil veinte (2020).





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- c. Que el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, establece que "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente", y el presente contrato tiene plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Por lo anterior:

1. Se amplía el plazo de ejecución del contrato 201900079, hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).
2. El contratista deberá hacer las modificaciones en las garantías constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional si es del caso.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán íntegras.

Para constancia se firma en Medellín, **24 DIC. 2019**

ESU

WENDY URIBE MUÑOZ
Subgerente Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA

MÓNICA MARIA MEJIA ESCOBAR
Representante Legal

Proyectó: Paula Andrea Villa Rodríguez – Profesional Universitaria Gestión Bienes y Servicios
Revisó: Natalia Medina Benites - Profesional Especializado de la Unidad de Gestión Jurídica

